



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

Secretaria General:

Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 del día 26 de octubre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19-10-2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, SITA EN PARCELA 57, POLÍGONO 4 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL: EXPT. A-00094/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00094/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

26-10-2018

1/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de octubre de 2018, que se transcribe a continuación:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-094/2017**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACION
SITUACIÓN: POLÍGONO 4, PARC. 57
SOLICITANTE: C.J.N. (DNI_24770130G)**

En relación con el escrito presentado por C.J.N. (DNI_24770130G), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 07/03/2017 y número de registro 2736, y cuya última documentación se ha presentado el 10/10/2018, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA PARCELA 57, POLÍGONO 4 (REF. CAT. 29007A00400057) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación descrita (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

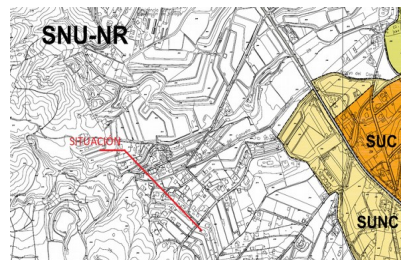
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS SOBRE RASANTE CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE CONSTRUIDA:

VIVIENDA: Sup. Construida de 311'00 m² (P.B. 175'15 m² y P.A. 135'85 m²).

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

La edificación se emplazan EN LA PARCELA 57, POLÍGONO 4 (REF. CAT. 29007A0120004000000XL) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie de 2.649'00 m² según datos catastrales de la misma y según datos de la escritura de propiedad cuenta con una superficie de 2.633'00 m² y según medición real 2.649'00 m². Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.



26-10-2018

2/28



<p>CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 1998 mediante ortofoto obtenida del Instituto de Estadística y cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos JULIO DE 2005.



Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el arquitecto redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica incorporando al certificado las características de la fosa séptica existente así como certificado emitido por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo fechado el julio de 2017, referente al cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA PARCELA 57, POLÍGONO 4 (REF. CAT. 29007A00400057) de este término municipal solicitado por C.J.N. (DNI_24770130G).

26-10-2018



CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente A-094/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por C.J.N. (DNI_24770130G), con fecha 7 de marzo de 2017, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la parcela 57 del polígono 4, con referencia catastral 29007A00400057, de la que no consta su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, y que procede de la finca inscrita con número 1.183-A.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

26-10-2018

4/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

26-10-2018

5/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 7 de marzo de 2018, complementada con los documentos presentados el 10 de octubre de 2018, se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido por la construcción de la vivienda y la piscina objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda y la piscina están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

26-10-2018

6/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN EXPEDIENTE N-0061/2018, POR PLAZO DE TRES MESES: REF. A-00291/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00291/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00291/2018, en el que consta informe jurídico realizado por el asesor jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

**Expediente A-291/18 (N-061/18)
Asunto: Prórroga de licencia de segregación.**

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. Antonio J. Portales Raigón, en representación acreditada de Promociones Algarrobal, S.L., con fecha 19 de junio de 2018, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-061/18.

Primero: La licencia en expediente N-061/18, para la parcelación de la manzana E-1 del Sector UR-ES-02, Urbanización Huerta Alta, con referencia catastral 0381202UF6508S0001SI, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 15.507, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2018, a Promociones Algarrobal, S.L., acuerdo que fue notificado a la interesada el día 2 de abril de 2018.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Tercero: Teniendo en consideración que no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la prórroga de licencia de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

26-10-2018

7/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELEVACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDA, SITA EN C/ FANEGA, 15, LAS PAREDILLAS: REF. N-00399/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00399/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00399/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000339/2018-N**

TIPO DE OBRA: ELEVACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ FANEGA, 15, LAS PAREDILLAS
PETICIONARIO: M.L.D. (DNI_74877156N)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30 de agosto de 2018 y número de registro 11.873, para ELEVACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

Se pretende elevar el vallado medianero del patio, dentro de su propiedad, una altura de 80cm, quedando a una altura total de 2,10m y una longitud de 6,00m.

Se pretende también demoler el peto de la cocinad e una longitud de 1,70m y una altura de 1,10m y colocar un tabique de pladur en el dormitorio de 2,75m x 2,70m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 743,75 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por M.L.D. (DNI_74877156N) para construcción de ELEVACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una altura de 80cm, hasta una altura de 2,10m y una longitud de 6,00m, Y REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDA,,

26-10-2018



<p>CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sito en la C/ FANEGA, 15, LAS PAREDILLAS, de este término municipal con referencia catastral 0019116UF6601N0001KQ y con un presupuesto de ejecución material de 743,75€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN PARCELA 12 MANZANA DOS-A (2A) DEL SECTOR UR-TB-01: REF. N-00407/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00407/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00407/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000407/2018-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA

26-10-2018

9/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: PARCELA 12 DE LA PARCELA P-DOS-A DE LA MANZANA P2, DEL SECTOR UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: FINCA JUAN ANTONIO, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 4 de septiembre de 2018 y número de registro 12.037, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º) A fecha de 5 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local autorizó la Licencia de segregación N-274/16 correspondiente a la parcela P-DOS-A de la manzana P-2 del Sector UR-TB-01, en 27 subparcelas, para la construcción de 26 viviendas pareadas y una vivienda aislada, cuyas superficies de las parcelas eran las siguientes:

"Parcela nº 1-A 250,48m2
Parcela nº 1-B 250,34m2
Parcela nº 2-A 250,25m2
Parcela nº 2-B 250,25m2
Parcela nº 3-A 250,25m2
Parcela nº 3-B 250,25m2
Parcela nº 4-A 250,30m2
Parcela nº 4-B 250,34m2
Parcela nº 5-A 250,44m2
Parcela nº 5-B 250,51m2
Parcela nº 6-A 267,44m2
Parcela nº 6-B 267,44m2
Parcela nº 7-A 267,44 m2
Parcela nº 7-B 265,20 m2
Parcela nº 8-A 257,20 m2
Parcela nº 8-B 256,40 m2
Parcela nº 9-A 250,12 m2
Parcela nº 9-B 250,12 m2
Parcela nº 10-A 250,12 m2
Parcela nº 10-B 250,12 m2
Parcela nº 11-A 250,12 m2
Parcela nº 11-B 250,12 m2
Parcela nº 12 500,24 m2
Parcela nº 13-A 250,12 m2
Parcela nº 13-B 250,12 m2
Parcela nº 14-A 250,12 m2
Parcela nº 14-B 252,15 m2

SUPERFICIE TOTAL 7.088,00 m2"

2º) A fecha de 4 de septiembre de 2018, se ha presentado proyecto de parcelación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial.

Según el proyecto presentado, se pretende segregar la parcela 12, de superficie 500,24 m2, en dos subparcelas 12-A y 12-B de superficies 250,21m2 y 250,03m2, respectivamente.

3º) La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

26-10-2018

10/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el expediente de parcelación de la parcela P-DOS-A, el número de viviendas permitido es de 28 viviendas, por lo que la parcela 12 puede dividirse en dos, permitiéndose así la construcción de dos viviendas pareadas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la segregación de parcela solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN ANTONIO ORTEGA BARRIONUEVO, en representación de FINCA JUAN ANTONIO, S.L., para SEGREGACIÓN DE PARCELA ubicada en la PARCELA 12 DE LA PARCELA P-DOS-A DE LA MANZANA P2, DEL SECTOR UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, con referencia catastral 3286527UF6538N0000DA .

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre la parcela 12, de superficie 500,24 m2, se pretende realizar una segregación en dos subparcelas 12-A y 12-B de superficies 250,21m2 y 250,03m2, respectivamente.

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

26-10-2018

11/28

<p>CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/NERJA, Nº. 1023, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00076/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00076/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00076/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000076/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/NERJA, 1.023, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: B.G.J. (DNI_33396560P)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de mayo de 2018, con número de registro 7.834, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Juan Pablo García Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha a fecha de 17/07/18 y según anexo de proyecto presentado a fecha de 21/09/2018, con número de registro 12.884.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución y anexo de proyecto
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2461) de fecha 20/08/18.
- Certificado de intervención del arquitecto D. Juan Pablo García Gómez
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Javier Lozano Sánchez-Gil

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 78,00m². En la parcela existe una edificación auxiliar de 10,17m². La superficie total construida en la parcela será de 88,17m² computables a efectos de edificabilidad y computables a efectos de ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.172,00m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 80.402,25€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196

26-10-2018

12/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por B.G.J. (DNI_33396560P) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ NERJA, 1.023, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9079119UF5597N0001RU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Juan Pablo García Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha a fecha de 17/07/18 y al anexo de proyecto presentado a fecha de 21/09/2018, y con un presupuesto de ejecución material de 80.402,25€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Juan Pablo García Gómez, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. como director de la ejecución y coordinador de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA ((N-543-17): REF. A-00289/2018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por

26-10-2018

13/28

<p>CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00289/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00289/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 16 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

*Referencia: A-289-18 (N-543-17)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.*

En relación con el escrito presentado por Comunidad de Propietarios de Arroyo Grajea, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14 de Junio de 2.018 en el que solicita devolución de fianza por reparación de canalización de agua en Vialto Público y Suelo No Urbanizable en Camino de la Estrella; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL DE UN SALON DE JUEGOS Y BAR, EN PASAJE FEDERICO GARCIA LORCA, 3, LOCAL 3, A NOMBRE DE AUTOMATICOS ANROGA S.L.U.: EXPTE. DRCA 0019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente iniciado a instancia de D. A.R.G. (76751178V) para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la instalación de un salón de juegos con bar en el nº 3 del Pasaje de Fecerico Garcia Lorca, en el local nº 3 con entrada desde la Avda, de Ciudad de Melilla, de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 14 de junio de 2018 se presentó por D. A.R.G. (76751178V) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

26-10-2018

14/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por el Arquitecto Técnico D. F.S.M. Colegiado nº 862 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

TERCERO: Obra en el expediente tramitado en este área Informe urbanístico de usos, en el que se indica la compatibilidad del uso indicado con el régimen urbanístico del suelo.

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación. Durante dicho periodo no se produjeron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría 13.32 Restaurantes, cafeterías, pubs y bares, y 13.34. Salones recreativos y salas de bingo, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

TERCERO: La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la instalación de la actividad de SALÓN DE JUEGO CON BAR, siempre y cuando la actuación que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
EXPEDIENTE: **DRCA 019/2018**
TITULAR: **AUTOMATICOS ANROGA, S.L.U.**
ACTIVIDAD: **SALÓN DE JUEGOS CON BAR**
SITUACIÓN: **PASAJE FEDERICO GARCIA LORCA, 3 EDF. LA JOYA LOCAL 3
(ENTRADA POR AVDA. CIUDAD DE MELILLA)**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental para la instalación de una actividad de SALON DE JUEGOS CON BAR presentada por D. Antonio Rosas García con DNI 76751178V en representación de la mercantil Automáticos Anroga, S.L.U. con CIF B93355733, en el local nº 3 del Edificio La Joya del Pasaje Federico García Lorca de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, “PROYECTO DE ACTIVIDAD – SALÓN DE JUEGOS CON BAR”, redactado por Arquitecto Técnico D. Francisco Sánchez Morales, colegiado nº 862 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Córdoba y visado con número 18_04443/07062018, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

26-10-2018

15/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, bares y pubs; y 13.34. Salones Recreativos y salas de bingo**, entendiéndose ambos de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente como:

BAR: Establecimiento de hostelería sin música: establecimiento público sin equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

SALÓN DE JUEGOS: Establecimiento de juego: establecimientos públicos que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar. (Se considera implícita la existencia de equipos audiovisuales por las propias máquinas de juego presentes en estos establecimientos)

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

- **LICENCIA DE UTILIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**
- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).
- **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 10 de octubre de 2018 Técnico del Área de Aperturas M^a Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmentl El Alcalde Fdo.: Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. B.C.J. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

26-10-2018

16/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. B.C.J. con DNI 25725442B

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.408,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejales de Personal y RR HH.
Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: INCOCIACIÓN EXPEDIENTE SANDIONADOR DE SANIDAD, EXPTE. SAN 13/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 13/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejales Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 31279 Y 31280 DE 18 DE JULIO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: FREEDOM HOLIDAY, S.L. con NIF B92619253 (PISCINA CAMPING MÁLAGA “MONTE PARC”).**
- **HECHOS:**

26-10-2018

17/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- No hay análisis de rutina desde el 31 de mayo: no hay anotado en el libro ningún control de rutina posterior al día 31 de mayo; consultado telefónicamente el encargado de mantenimiento confirma que no hay anotaciones en otro lugar, que no se han hecho.
- Faltan análisis inicial y algunos periódicos: indicando que la apertura de la piscina al público se ha hecho en el mes de abril (del mes de abril hay anotaciones de controles de rutina en el libro de registro), no puedo ver análisis inicial ni análisis del mes de abril del agua del vaso (veo análisis de agua tomada en fechas de 14 de mayo y 17 y 26 de junio).
- La información al público expuesta es muy incompleta:
 - Las normas de utilización o "Reglamento de régimen interno" no se ajustan al contenido mínimo exigido por el Reglamento Sanitario de Piscina de Uso Colectivo.
 - Falta exponer los resultados de todos los controles últimos realizados, lo cual incluye el control de rutina.
 - Falta información sobre situaciones de incumplimiento de los Anexos I y II del Real Decreto 742/2013, medidas correctoras y recomendaciones sanitarias relacionadas con lo anterior.
 - El material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares no se ve (está el papel muy deteriorado por el sol).
 - La información sobre las sustancias químicas y mezclas usadas en el tratamiento del agua es muy genérica y no especifica que sustancias se usan.
 - No se indica que no hay socorrista.
- En las duchas hay incrustaciones calcáreas importantes.
- La dotación de botiquín es incompleta, careciéndose de analgésico, antihistamínico y antipruriginoso de uso tópico.
- La depuradora no funciona durante todo el tiempo de apertura al público de la piscina.
- Hay sistema de medida de agua depurada (caudalímetro) pero no es accesible por lo que no resulta útil.
- No se expone en el perímetro del vaso cuál es el punto de muestreo.
- **LUGAR:** Lugar Arroyo Hondo S/N, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - Artículo 11 (Control de la calidad) del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, así como Anexos 1 y III de la misma norma.
 - Artículo 14 (Información al público) del Real Decreto 742/2013, y artículo 27 (Usuarios) apartado 2, del Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo publicado en el Decreto 23/1999 y correcciones y modificaciones (en adelante, RSPUC)
 - Artículo 14.3 del RSPUC.
 - Artículo 16.2 y anexo 3 del RSPUC.
 - Artículo 21.1 del RSPUC.
 - Artículo 23 (Ciclos de depuración), apartado 2, del RSPUC.
 - Artículo 11.4 del Real Decreto 742/2013.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de las áreas de actividad físico deportivas y de recreo", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **FREEDOM HOLIDAYS, S.L. con CIF B92619253 (PISCINA CAMPING MÁLAGA "MONTE PARC")**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26-10-2018

18/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave**, por incumplimiento del artículo 11 y Anexos I y III del RD 742/2013, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, tipificado en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.
- **Una infracción leve**, por incumplimiento de los artículos 11.4 y 14 del Real Decreto 742/2013, tipificado en el art. 35.A).1ª de la Ley General Sanitaria, consistente en las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.
- **Una infracción leve**, por incumplimiento de los art. 14.3, 16.2, 21.1, 23 apartado 2, y anexo 3 del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, tipificado en el art. 32.A.1 del Decreto 23/1999, consistente en acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin trascendencia directa para la salud. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.a) del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- **Una infracción leve**, por incumplimiento del artículo 27 del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, tipificado en el art. 32.A.2 del Decreto 23/1999, consistente en la simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones, así como en el tratamiento del agua, cuando la alteración o riesgo sanitario producidos fueran de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.a) del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **FREEDOM HOLIDAY, S.L. con NIF B92619253 (PISCINA CAMPING MÁLAGA “MONTE PARC”)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública, por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 32.A.1 del Decreto 23/1999, consistente en acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin trascendencia directa para la salud, y por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 32.A.2 del Decreto 23/1999, consistente en la simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones, así como en el tratamiento del agua, cuando la alteración o riesgo sanitario producidos fueran de escasa entidad

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa de 3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave**, y una **sanción de multa de 500,00 euros por la comisión de cada una de las tres faltas administrativas leves (1.500,00 €)**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante

26-10-2018

19/28



CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Dirección General de Salud Pública y Participación de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SANIDAD, EXPTE. SAN 14/2018. Vista la propuesta

26-10-2018

20/28



CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 14/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 31294 Y 31295 DE 26 DE JULIO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 27 DE JULIO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: COLEGIO EL PINAR, S.A.L. con CIF A92032366 (PISCINA COLEGIO “EL PINAR”).**
- **HECHOS:**
 - Se han estado usando dos piscinas de chapoteo portátiles inflables de las que no ha habido ningún control analítico: no hay libros de registro ni análisis inicial ni mensual, ni datos de la piscina.
 - No hay análisis inicial del agua del vaso de recreo (tampoco).
 - Usándose ácido tricloroisocianúrico, no se mide ácido isocianúrico.
 - Hay plataformas para saltos y no consta que se haya acotado de ningún modo zona específica para ello.
 - Los aros salvavidas carecen de cuerda. Se solventa en mi presencia.
 - La dotación del botiquín es incompleta. Se solventa en mi presencia.
 - No hay marcado punto de muestreo en el vaso.
 - No se proporciona la información al público obligatoria.
 - No hay fichas de datos de seguridad de los productos químicos usados en el tratamiento del agua de la piscina. Se solventa en mi presencia.
 - En el libro de registro no hay datos de los análisis periódicos ni del número de muestreos por cada vaso.
 - En cuanto a la accesibilidad, hay escalera accesible pero no grúa o elevador hidráulico homologado.
- **LUGAR:** Camino de la Acequia S/N, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - Artículo 11 (Control de la calidad) del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, así como Anexos 1 y III de la misma norma.
 - Artículo 4, apartado 2, del Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo publicado en el Decreto 23/1999 y correcciones y modificaciones (en adelante, RSPUC).
 - Artículo 11 del RSPUC.
 - Artículo 16.2 y anexo 3 del RSPUC.
 - Artículo 11.4 del Real Decreto 742/2013.
 - Artículo 14 (Información al público) del Real Decreto 742/2013, y artículo 27 (Usuarios) apartado 2, del RSPUC.
 - Artículo 7, apartado 2, del Real Decreto 742/2013.
 - Instrucción 01-2014 de la Consejería de Salud sobre los criterios técnico-sanitarios de las piscinas en Andalucía.
 - Artículo 13 del RSPUC.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las áreas de actividad físico deportivas y de recreo”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de

26-10-2018

21/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **COLEGIO EL PINAR, S.A.L. con CIF A92032366 (PISCINA COLEGIO "EL PINAR")**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave**, por incumplimiento del artículo 11 y Anexos I y III del RD 742/2013, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, tipificado en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.
- **Una infracción leve**, por incumplimiento de los artículos 7 apartado 2, 11.4 y 14 del Real Decreto 742/2013, tipificado en el art. 35.A).1ª de la Ley General Sanitaria, consistente en las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.
- **Una infracción leve**, por incumplimiento de los art. 4.2, 11, 13, 16.2, y anexo 3 del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, tipificado en el art. 32.A.1 del Decreto 23/1999, consistente en acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin trascendencia directa para la salud. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.a) del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.
- **Una infracción leve**, por incumplimiento del artículo 27 del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, tipificado en el art. 32.A.2 del Decreto 23/1999, consistente en la simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones, así como en el tratamiento del agua, cuando la alteración o riesgo sanitario producidos fueran de escasa entidad. . A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.a) del Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **COLEGIO EL PINAR, S.A.L. con CIF A92032366 (PISCINA COLEGIO "EL PINAR")**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública, por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 32.A.1 del Decreto 23/1999, consistente en acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin trascendencia directa para la salud, y por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 32.A.2 del Decreto 23/1999, consistente en la simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones, así como en el tratamiento del agua, cuando la alteración o riesgo sanitario producidos fueran de escasa entidad

26-10-2018

22/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhairindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa de 3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave**, y una **sanción de multa de 500,00 euros por la comisión de cada una de las tres faltas administrativas leves (1.500,00 €)**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

26-10-2018

23/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Dirección General de Salud Pública y Participación de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONA VERDE DE AVD. DE LA SOLIDARIDAD, EN URB. CORTIJOS DEL SOL EXP. MA-55/18-AT-V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 11 de junio de 2018 y nº de registro de entrada 8361, en el que J.G.G., con DNI 25718476-Z, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de la zona verde municipal de Avd. De la Solidaridad en Urb. Cortijos del Sol.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 5 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-55/18-AT-V, para la recolección de aceitunas asignándole la zona verde municipal de Avd. De la Solidaridad en Urb. Cortijos del sol

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en la zona verde municipal de Avd. de la Solidaridad en Urb. Cortijos del Sol.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE URB. CAPELLANIA, EXP. MA-56/18-AT-V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

26-10-2018

24/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	DOCUMENTO: 20180505006 Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 3 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada 10712, en el que M.C. R.G., con DNI 25695374-G, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de las zonas verde municipales de Urb. El Lagar y Capellanía.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 5 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-56/18-AT-V, para la recolección de aceitunas asignándole la zona verde municipal de Capellanía.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas de olivos en la zona verde municipal de Capellanía.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE URB. RETAMAR Y ERMITA DEL CERRO. EXP. MA-57/18-AT-V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 3 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada 10726, en el que S.R.R., con DNI 77193370-B, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de las zonas verde municipales de Cortijos del Sol, Capellanía, Ermita del Cerro y Pinos de Alhaurín.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 5 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

26-10-2018

25/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-57/18-AT-V, para la recolección de aceitunas asignandole las zonas verde municipales de Urb. Retamar y Ermita del Cerro.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas de olivos en la zonas verdes municipales de Urb. Retamar y Ermita del Cerro.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES EN URB. EL LAGAR. EXP. MA-58/18-AT-V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 6 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada 10754, en el que J.M.A.S., con DNI 27392249-P, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de las zonas verde municipales de Urb. El Lagar.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 5 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-58/18-AT-V, para la recolección de aceitunas asignandole la zona verde municipal de Urb. El Lagar.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas de olivos en la zona verde municipal de Urb El lagar.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS ZONA VERDE DE VIVERO

26-10-2018

26/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MUNICIPAL. EXP. MA-59/18-AT-V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 3 de septiembre de 2018 y nº de registro de entrada 11991, en el que M.A.. M.C., con DNI 25689161-R, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de las zonas verde municipales de Urb. El Lagar y Ermita del Cerro.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 5 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-59/18-AT-V, para la recolección de aceitunas asignandole la zona verde municipal de vivero municipal de Torrealquería.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas de olivos en la zona verde municipal de vivero municipal de Torrealquería.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

GRUPOS POLITICOS

PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DE APARCAMIENTO PARA LOS VECINOS DE AVENIDA DE ESPAÑA CON LAS FASES 2 Y 3 DE LAS OBRAS DEL ARROYO BLANQUILLO. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 31/07/2.018 y número de orden 10582, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. JOSÉ FERNANDO PÉREZ OSORIO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

26-10-2018

27/28



CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MOCIÓN RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DE APARCAMIENTO PARA LOS VECINOS DE AVENIDA ESPAÑA CON LAS FASES 2 y 3 DE LAS OBRAS DEL ARROYO BLANQUILLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el anuncio por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de la adjudicación de las obras de las fases 2 y 3 del proyecto de reparación de las infraestructuras de pluviales del arroyo Blanquillo y su inminente puesta en marcha, prolongando el nuevo embovedado de hormigón armado que se ha instalado en la zona del recinto ferial sur, ahora se verán afectadas la calle Mirador de Bellavista y la avenida de España.

Los problemas de escasez de plaza de aparcamiento en el centro urbano son una realidad más que evidente, a lo que debemos sumar las plazas de aparcamiento que van a ser eliminadas en las calles mencionadas anteriormente.

En marzo de 2.016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre anunció la instalación de un sistema telemático en el aparcamiento subterráneo de la plaza de España para fomentar su uso entre los residentes.

Así, los residentes de la zona contarían con un abono nocturno o de 24 horas podrán entrar y salir del parking fuera del horario de apertura habitual, que es de 8 a 22 horas.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Alhaurín de la Torre propone el siguiente

ACUERDO

Primero.- El grupo municipal socialista insta al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que solucione el problema de la falta de aparcamientos mediante la entrega a los vecinos residentes en las calles en cuestión titulares de vehículos automóviles (que así lo soliciten) de una tarjeta en el aparcamiento en la plaza de España, durante el tiempo que duren las obras.

En Alhaurín de la Torre, a 31 de Julio de 2.018. Fdo.: D. José Fernando Pérez Osorio. Grupo Municipal Socialista.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

26-10-2018

28/28

CVE: 07E20007B4AE00Y4U0N5L2O6A8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180505006
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2018 11:32:22	Fecha: 26/10/2018 Hora: 11:32

